



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° **012** DE 2013

(**Noviembre 27**)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior N° 012 de 2003 en los Artículos 10,11 y 16

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, artículo 69, consagra la autonomía universitaria cuando indica que “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, le reconoce a las Instituciones de Educación Superior la autonomía en los siguientes términos: a) darse y modificar sus estatutos; b) designar sus autoridades académicas y administrativas; c) crear, desarrollar los programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) definir y organizar sus labores formativas, académicas, profesores, científicas, culturales y de extensión...”.
3. Que el Acuerdo Superior 012 de 2003 estableció la estructura y el reglamento de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó Registro Calificado al programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de los Llanos mediante resolución No. 432 de 2013.
5. Que el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias es parte activa de los posgrados de la Universidad y que se hace necesario establecer su reglamento con base en la Norma Institucional que los rige.

Que el Consejo Superior Universitario en sesiones ordinarias N° **015** del **18** de **Noviembre** de 2013 y N° **016** del **27** de **Noviembre** de 2013, consideró el presente proyecto de Acuerdo Superior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 10 del Acuerdo Superior 012 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. Los comités de programas de Posgrado están integrados así:

A. ESPECIALIZACIONES Y MAESTRIAS



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2013

(Noviembre 27)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior N° 012 de 2003 en los Artículos 10,11 y 16

- a) El Director del Programa, quien lo preside.
- b) Un profesor por cada área de formación, designados por los profesores de área vinculados al Programa.
- c) Un representante de los estudiantes del Programa, elegidos por ellos mismos
- d) Un representante de los egresados.

B. DOCTORADOS

- a) El Director del Programa, quien lo preside.
- b) *Un profesor por cada grupo de investigación que sustentan el programa, designado por el propio grupo.*
- c) Un representante de los estudiantes del Programa con matrícula vigente, elegido por ellos mismos
- d) Un representante de los egresados, cuando los hubiere.
- e) *En el caso de programas surgidos a partir de la interacción de dos o más programas de posgrado, los directores de los respectivos programas o un profesor delegado por los respectivos Comités de Programa.”*

PARAGRAFO *“Todos los miembros del Comité de Programa de Doctorado, con excepción del Representante de los Estudiantes, deberán poseer título de Doctorado”.*

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 11 del Acuerdo Superior 012 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Funciones del Comité del Programa de Posgrado. Además de las funciones consagradas en el Artículo N° 11, se adicionan las siguientes aplicables al Doctorado:

1. Reunirse en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente por solicitud del Director o de por lo menos de un tercio de sus miembros.
2. Definir al comienzo de cada año lectivo la oferta de cursos electivos.
3. Discutir las propuestas de modificación de aspectos curriculares o de los reglamentos del programa presentadas por el Director, profesores, estudiantes o miembros del CPD.
4. Proponer a las instancias pertinentes la modificación, creación o supresión de áreas de profundización o líneas de investigación para el programa
5. Definir las necesidades y los perfiles de los docentes requeridos para el programa
6. Analizar y resolver sobre las solicitudes hechas por los profesores orientadores de estudiantes sobre prórrogas para la presentación de seminarios, de examen de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2013

(Noviembre 27)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior N° 012 de 2003 en los Artículos 10,11 y 16

candidatura, aulas de cualificación de defensa de tesis, de entrega del informe final de tesis y de aplazamiento del programa.

7. Analizar y autorizar las solicitudes hechas por estudiantes para realizar su pasantía en universidades o institutos del país o del extranjero.
8. Analizar y resolver las solicitudes hechas por estudiantes de Unillanos como de Universidades del exterior para acogerse a los beneficios estipulados en convenios de cooperación académica y de cotutoría y doble titulación.
9. Analizar y resolver solicitudes hechas por estudiantes de otras universidades para realizar pasantías en las instalaciones destinadas a los posgrados en virtud de convenios vigentes de cooperación o de intercambio académico.
10. Resolver los asuntos estudiantiles de conformidad con los reglamentos del programa y los de la Universidad.
11. Proponer políticas en materia de líneas de investigación, de programas y de gestión y manejo de recursos para la investigación a nivel institucional.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Artículo 12 del Acuerdo Superior 012 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Funciones del Director de Programa de Postgrado. Además de las funciones consagradas en el Artículo N° 12, se adicionan las siguientes aplicables al Doctorado:

1. Tramitar ante el Consejo de Facultad (CF), el Comité Institucional de Posgrados (CIP), el Comité Institucional curricular de posgrados y el Consejo Académico (CA) los procesos que sean competencia de tales instancias.
2. Delegar a miembros del CPD para ejecutar tareas específicas relacionadas con el Programa.
3. Comunicar por escrito o mediante fijación en cartelera las decisiones de asignación de jurados para evaluación del examen de candidatura y de tesis, proferidas por el CPD y/o por el CF.
4. Acoger y/o ejecutar las decisiones del CPD, del CF y del CA.
5. Realizar la actividades pertinentes de coordinación técnica, académica y administrativa de los convenios de “cooperación e intercambio académico de estudiantes y profesores” y de los convenios de “codirección de tesis y doble titulación” firmados con Universidades del país o del Exterior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° **012** DE 2013

(Noviembre 27)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior N° 012 de 2003 en los Artículos 10,11 y 16

6. Resolver por consenso, mediante consulta a los miembros del CPD, asuntos de competencia de este órgano, únicamente en casos de urgencia manifiesta.
7. Presentar ante el consejo superior el presupuesto anual del programa
8. Proponer la elaboración de convenios nacionales e internacionales para el desarrollo de las pasantías y/o intercambio académico.”

PARÁGRAFO. *El director de programa de postgrado debe ser un profesor con título de postgrado, como mínimo del mismo nivel del programa, adscrito a una de las unidades que se ocupan del campo de conocimiento correspondiente, designado por el Rector, de terna propuesta por el Consejo de Facultad o de Instituto.*

ARTÍCULO 4°. Adicionar al Artículo 16 el párrafo 2.

PARÁGRAFO 2. *En los programas de doctorado, y en casos particulares, los comités de programa podrán autorizar como orientador o co-orientador a profesores de otras universidades o instituciones del país y del extranjero en virtud de lo dispuesto en convenios de “cooperación académica” o de “codirección y doble titulación”.*

ARTÍCULO 5°. **VIGENCIA.** Determinar que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los **27** días del mes de **noviembre** de 2013.


RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente


LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario

*Primer Debate sesión ordinaria N° 015 del 18 de Noviembre de 2013
Segundo Debate sesión ordinaria N° 016 del 27 de Noviembre de 2013*

Elaboro Walter Vásquez Torres

Reviso. Luis Eduardo Marín Gómez